



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°728, DE 2023, QUE DISPUSO LA INVALIDACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 786, DE 2022, RESPECTO DEL CODIGO 428, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

806

SANTIAGO, 26 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N°21.516; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 786, 1015 y 1023, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en las Resoluciones Exentas N°s 334, 335, 336, 552 y 728, todas de 2023, de este Servicio, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 786, de fecha 21 de octubre de 2022, se resolvió el concurso en referencia en la Región de Valparaíso.

7° Que, con motivo de haberse advertido por parte de este Servicio, con ocasión de la etapa de suscripción de convenios por parte de los/as Directores/as Regionales y colaboradores acreditados adjudicados y de la revisión de recursos interpuestos por algunos de los organismos oferentes, la existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal en referencia, que pudieran contravenir lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se dictó la Resolución Exenta N° 1015, de 30 de noviembre de 2022, que dio inicio al procedimiento de invalidación de los actos administrativos mencionados en dicho instrumento.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, se modificó la Resolución Exenta N° 1015, del mismo año, en el sentido de dar inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 947, de 2022, todas de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso Público de Proyectos en la región de Coquimbo respecto del código N° 386.

7° Que, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 53 la potestad de la autoridad administrativa de invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Es así como el ejercicio de la potestad invalidatoria corresponde a la misma autoridad administrativa que dictó el acto en cuestión, para lo cual debe iniciar un procedimiento en el que una vez conferida audiencia a los interesados, y con el mérito de los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el expediente, resolver si corresponde invalidar total o parcialmente el acto y/o el procedimiento en caso de constatarse un vicio de legalidad.

8° Que, es así que respecto de los códigos que no fueron objeto de invalidación por parte de la Resolución Exenta N°334, de 30 de marzo de 2023, se resolvió a través de la Resolución Exenta N°336, de 31 de marzo de 2023, la suspensión de los efectos de las resoluciones que resolvieron la adjudicación de aquéllos en el segundo concurso público de proyectos en cuestión, mientras no se resolvieran los recursos de reposición interpuestos por los colaboradores acreditados.

9° Que, no fue objeto de invalidación el código 428, modalidad PRM de la referida Resolución Exenta N° 786, de 21 de octubre de 2022, de este Dirección Nacional, que resolvió parcialmente en la Región de Valparaíso, el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, respecto de los Programas que se indican y para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Ambulatorio, de conformidad con la Ley N° 20.032 y adjudicó el señalado

código a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia- ONG Paicabí**, con un puntaje de **3,000**.

10° Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se recepcionó en el correo electrónico de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, recurso de reposición, interpuesto por don Edmundo Creso Pisano, en representación de Fundación Ciudad del Niño, en contra de la Resolución Exenta N° 786, de 21 de octubre de 2022, de ese origen, que resolvió parcialmente en la Región de Valparaíso, el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, respecto de los Programas que se indican y para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Ambulatorio, de conformidad con la Ley N° 20.032, cuya convocatoria fue autorizada por la Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, y fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, todas de 2022, impugnando la evaluación obtenida por el proyecto presentado al código 428, modalidad PRM.

9° Que, la Resolución Exenta N° 552 de 26 de mayo de 2023, resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación Ciudad del Niño, y da inicio a procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N°786 de 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, en la región de Valparaíso, respecto del código 428.

10° Que, la Resolución Exenta N° 728, de 05 de julio de 2023, de este Servicio, dispuso la invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 786 de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, respecto del código 428, ordenó que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de evaluación técnica.

11° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

12°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

13°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Valparaíso, respecto código 428, que fue objeto de invalidación por la Resolución Exenta N°728, de 2023, de este Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: **ADJUDÍQUENSE** el código **428**, al colaborador acreditado **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia- ONG Paicabí**, en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	428	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia- ONG Paicabí	65.036.400-7	3,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados al **código 428**, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, los que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la **Región de Valparaíso**:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	428	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	2,880
PRM	428	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PRM	428	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,800
PRM	428	Organización No Gubernamental de Desarrollo Social creativa- O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,780
PRM	428	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,140

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Valparaíso.

CUARTO: NOTÍFQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


GBT/MAM/MMG/VDH/MOM/RRA
DISTRIBUCIÓN

- Organización No Gubernamental Paicabí
- Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes
- Corporación Acogida
- Fundación Ciudad del Niño
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Social creativa- O.N.G. Social Creativa
- Fundación Talita Kum
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Valparaíso
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.